



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D.C. DICIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE 2020**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Se incorpora al plenario el poder otorgado a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO identificada con C.C. 33.551.125 y T.P. 158.999 del C.S. DE LA J, para lo cual se le reconoce personería adjetiva como apoderada de COLPENSIONES, para los fines y con las facultades otorgadas en el poder obrante en el expediente digital 01.

Ahora bien, se tiene que la apoderada judicial sustituyo el poder al JUAN PABLO MELO ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.030.551.950 de Bogotá, portadora de la T.P N° 268.106 del C.S de la J, para lo cual se le reconoce personería adjetiva para los fines y con las facultades otorgadas en el poder obrante en el expediente digital 01.

De la solicitud de terminación del proceso, el despacho la resolverá una vez se conforme el litisconsorcio dado que no se encuentra notificado el demandado PORVENIR S.A. y en auto del pasado 27 de febrero de 2020 se requirió a la parte demandante para que realice la notificación y requerimiento que nuevamente se realiza a la parte demandante.

De otra parte, se pone en conocimiento de la parte demandante el acto administrativo allegado (por **secretaría remitir a correo electrónico del apoderado judicial**) y se requiere para que informe si continúa con el proceso judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df695f648cae89c798db8a38188d8332eade88ca9256b6f5120ecb569cd36b**
Documento generado en 16/12/2020 03:40:11 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**